



SECRETARIA: Roldanillo, 25 de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el traslado de la liquidación del crédito transcurrió en silencio. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 766224003001-2020-00031-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Jhon Jairo García
Demandado: Hugo Fernando Lozano
Auto: 538

Revisada la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, la cual arrojó un total de \$1'217.333 con corte al 30 de enero de 2022, observa el Despacho que el capital e intereses indicados se atempera a la legalidad, sin embargo, no resulta procedente relacionar en la liquidación del crédito las agencias en derecho. Por lo anterior, el Juzgado en virtud del artículo 446-3 del CGP, procederá a modificarla liquidación presentada, la cual quedará en \$1'150.333.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

MODIFICAR la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante la cual quedará en \$1'150.333 con corte al 30 de enero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **28 DE MARZO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6482ecc43f37b3857f6c6a3df5d46e7d3082e22a7de1890f4c23763c46a6efbd**
Documento generado en 25/03/2022 03:31:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>